ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 17 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos	Cédula	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Forma de comparecencia	Correo Electrónico
Stefany Isabel Calero Gómez	0921064531	ecuatoriana	soltera	Quito	Propios y personales derechos	isacalero_28@ hotmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto social y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. - Título Primero (I). **De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. -** La denominación de la sociedad que se constituye es INLAW S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, Capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto. -** El objeto de la sociedad consiste en: **(i)** la prestación de servicios de asesoramiento legal y aquellos que son propios del ejercicio de la abogacía; **(ii)** la representación, comisión, procuración, mandato, administración de bienes, distribución de productos y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de este acometido, podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital o accionista a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **(iii)** prestación de servicios en asesoría de mercadeo en todas sus fases y comercialización de productos de toda índole; **(iv)** prestación de servicios de consultoría y asesoría empresarial en general, esto es, en áreas tales como jurídica, financiera y de mercado, tributaria, contable, desarrollo corporativo, entre otras que sean relacionadas al manejo de empresas y corporaciones; **(v)** asesoría contable, financiera y tributaria para personas naturales y empresas con o sin fines de lucro sean del sector público o privado, así como también, llevar contabilidad sea financiera, de gestión, de costos, fiscal, patrimonial, gubernamental y todo tipo de contabilidad en empresas públicas, privadas y personas naturales. Podrá realizar actividades de: a) outsourcing contable b) la planificación, presupuesto y análisis tributario c) asesoría en la planificación y control financiero; administración

del capital de trabajo; decisiones sobre estructura de capital; recuperación de deudas, créditos y carteras; d) análisis costo-beneficio, costo-eficiencia, de estabilidad, de regresión, de riesgos, de valores, punto de equilibrio, interpretación de estados financieros, presupuesto institucional, apalancamiento operativo; e) asesoramiento en inversiones; f) asesoramiento en comercio exterior y finanzas internacionales; asesoramiento arancelario en importaciones y exportaciones; g) investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; h) estudios económicos y financieros, sectorial, sub sectorial, por ramas de actividad y macroeconómicas; i) estudios impositivos y tributarios; j) estudios y análisis de sueldos, salarios, otras remuneraciones y sobre distribución de ingresos; k) asesoramiento en aspectos laborales; l) cursos de entrenamiento y capacitación en las áreas contables, financieras, tributarias y económica; m) análisis, diseño y producción de programas informáticos relacionados con la contabilidad y tributación; n) análisis y elaboración de ratios o índices financieros; ñ) organización departamental interna, finanzas contabilidad, auditoria interna, ventas, presupuestos y flujos de caja; y, **vi)** todas las demás actividades lícitas permitidas por la ley. **Artículo 4°. - Plazo. -** El plazo de duración de la sociedad es *indefinido*, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones. -** El Capital Suscrito es de doscientos (USD 200.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas (200) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un (US$ 1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la doscientas inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Asamblea de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el presidente ejecutivo y por el vicepresidente ejecutivo de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. **Artículo 6. Transferencia de Acciones. –** Para la transferencia de acciones suscritas y pagadas en la Sociedad se requerirá el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para el efecto, se convocará a Asamblea de Accionistas mediante los mecanismos previstos en este Estatuto Social. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 7°. - Marco Legal. -** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 8°. - Norma general. -** El gobierno de la sociedad corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Presidente Ejecutivo de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo, renuncia,

remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas. -** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, y en lo dispuesto en el presente estatuto social. **Artículo 10. Atribuciones de la Asamblea de Accionistas. -** La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Asamblea las siguientes: **a)** Deliberar y resolver acerca del informe del Presidente Ejecutivo y Consejo de Vigilancia; **b)** Deliberar y resolver acerca del balance general y los estados financieros de la sociedad, y conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la sociedad; **c)** Resolver acerca de las propuestas de los accionistas; **d)** Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; **e)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Consejo de Vigilancia y liquidador de la sociedad, y fijar su retribución; **f)** Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Consejo de Vigilancia y Liquidador de la compañía; **g)** Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la sociedad; **h)** Aprobar sobre las fusiones, escisiones, trasformaciones de la sociedad; **i)** Autorizar al representante legal llevar a cabo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio, partición, adjudicación o gravamen sobre ellos; **j)** Reformar e interpretar el estatuto social de la sociedad; y, **k)** Resolver acerca de la disolución, liquidación y cancelación de la sociedad. **Artículo 11. - Presidencia y Secretaría**: La Asamblea de Accionistas será presidida por el Vicepresidente Ejecutivo y a falta de éste por quien la junta designare. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona que la Asamblea de Accionistas designe, en este orden. **Artículo 12. - Mayoría. -** Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos en los literales d), e), f), g), h), i), del artículo décimo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o el presente estatuto social. La reforma de los literales antes mencionados también requerirá la mayoría de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 13º.- Convocatorias. -** La convocatoria la efectuará el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el

de realización de la Asamblea de accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la Sociedad, la convocatoria a una Asamblea de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **Artículo 14°. - Administración y Representación. –** La sociedad será administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Vicepresidente Ejecutivo. Podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo. En ausencia temporal o definitiva el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá las mismas atribuciones y competencias, además de las establecidas en este estatuto. **Artículo 15. – Atribuciones Del Vicepresidente Ejecutivo.** - El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Asamblea de accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir la Asamblea General; **b)** Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad; **c)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, cuando se encuentre ausente el Presidente Ejecutivo de la sociedad; **d)** Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Asamblea designe nuevo Presidente Ejecutivo; **e)** Supervigilar la gestión del Presidente Ejecutivo y más funcionarios de la Sociedad; **f)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Sociedad, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **Artículo 16. – Del Presidente Ejecutivo.** –El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Asamblea de accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Sociedad, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y presente estatuto social; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Sociedad con los requisitos señalados en este Estatuto; **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Sociedad; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Asamblea de accionistas; **f)** Vender o hipotecar los activos mobiliarios de la sociedad, especialmente acciones, y que representen una porción sustancial de los mismos o la mayoría de su patrimonio, previa autorización de la Asamblea de accionistas; **g)** Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Asamblea de Accionistas; **h)** Contratar a los trabajadores de la Sociedad y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; **i)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; **j)** Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; **k)** Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el vicepresidente ejecutivo; **l)** Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas un informe sobre los negocios

sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes; y, **m)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Sociedad y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo 17. - Subrogaciones. -** En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Presidente Ejecutivo, hasta que la Asamblea de accionistas designe nuevo Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Sociedad. **Artículo 18. - Reparto de utilidades y fondo de reserva. -** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Asamblea de accionistas y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo 19. – Consejo de Vigilancia.** - Si la Asamblea de accionistas designa un consejo de vigilancia, éste ejercerá sus funciones por el período de un año. Al Consejo le corresponderá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley y aquellos que les fije la Asamblea de accionistas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 20.- Norma general. -** La sociedad se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías. Con todo, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador. En caso de haber oposición a ello por parte de algún accionista, se elegirá al Liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Nombre del accionista único	Capital suscrito	Capital pagado en Numerario	Capital por pagar	Número de Acciones
1	Stefany Isabel Calero Gómez	USD 200.00	USD 100	USD 100.00	200

QUINTA. - El compareciente declara que, una vez constituida la sociedad, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital por pagar en numerario*, en la cuenta que la sociedad aperture en una institución bancaria. El saldo insoluto por la suscripción de acciones de esta sociedad será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. - Para los períodos señalados en el artículo 8 del estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la sociedad a la señorita Stefany Isabel Calero Gómez.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. -El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Firmado electrónicamente por:
STEFANY ISABEL CALERO GOMEZ

f._____

Stefany Isabel Calero Gómez
C. C. 0921064531

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7883450

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716025059 SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INLAW S.A.S.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ACTIVIDAD PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/07/2020 11.05

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

20/07/2020 11.05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092106453-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CALERO GOMEZ STEFANY ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1995-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALERO LLERENA JORGE OFREDI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ REYES NARCISA ALHAJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2018-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elect. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
092106453-1 014 - 0071
CALERO GOMEZ STEFANY ISABEL
LOS RIOS QUEVEDO
QUEVEDO QUEVEDO NORTE
6482214
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
6482214 08/11/2019 11:42:01